

**SUBVENCIÓN DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN,
A TRAVÉS DE ENTIDAD ESTATAL DE SEGUROS AGRARIOS O.A.(ENESA)**

SEGURO DE COMPENSACIÓN POR PÉRDIDA DE PASTOS

El 42º Plan de Seguros Agrarios Combinados publicado en el B.O.E el 24 de diciembre de 2020, fija los criterios y los porcentajes de subvención a la suscripción de las pólizas de las líneas de seguro agrario. Además, el [Real Decreto 425/2016](#), de 11 de noviembre, establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de la Administración General del Estado al Seguro Agrario y su modificación publicada en el BOE del 30 de diciembre de 2020.

A continuación, se detalla en el cuadro los porcentajes de subvención para el seguro de compensación por pérdida de pastos:

Porcentajes de subvención 42º Plan (2021)									
Base	Por Colectivo	Por Características del asegurado		Por Continuidad	Por AD SG	Por Producción ecológica	Por Fraccionamiento	% Subvención máxima	% Subvención Entidad Asociativa
		Para joven ganadero	Para resto de asegurados						
16	5	20	10	7	5	3	1	57	41

En la aplicación de las subvenciones hay que tener en cuenta los siguientes puntos:

- Las subvenciones se aplicarán exclusivamente a las pólizas de seguro contratadas por asegurados que figuren como subvencionables en la Base de Datos de Control Integral de Acceso a Subvenciones (CIAS), elaborada a tal fin por ENESA, en el momento de la entrada en vigor de la póliza. El porcentaje de subvención que le corresponda al asegurado se aplicará sobre la prima comercial base neta.
- En pólizas con prima comercial base neta superior al 23%, sólo se subvencionará hasta ese porcentaje. Para ello se aplicará un coeficiente, calculado en función de la prima comercial base que corresponda.
- A la subvención obtenida de acuerdo con lo anterior se le restarán 60 euros, una sola vez por NIF, y a la cantidad resultante se le aplicará el porcentaje de modulación que corresponda.
- Para las pólizas de seguros de explotaciones ubicadas en las Islas Canarias, la subvención base establecida en el Anexo I del 42º Plan se incrementará en un 65% de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 8/2018, de 5 de noviembre, por la que se modifica la Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias.